

Liquidación Sociedad Conyugal: 2017-00795

Fijar nuevamente la hora de las 2:30 del día 20 del mes de Abril del año 2021 a la hora de las _____, para resolver las objeciones a los inventarios y avalúos adicionales presentados por el apoderado judicial de la parte demandante LILIA CONSTANZA PINEDA BUSTOS.

Prevenir a las partes para que alleguen los documentos que pretendan hacer valer.

De acuerdo con lo anterior, se decretan los siguientes medios probatorios:

1. PRUEBAS DE OFICIO.

OFICIOS: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, para que remita copia de las declaraciones de renta de los años 2013 a 2019 del señor GERMÁN DARÍO CASTILLO CUESTAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'105.519; de los señores JESÚS HUMBERTO LAVERDE MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'287.347, JUAN CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, JORGE ARTURO GAVIRIA TRUJILLO, a fin de establecer si fueron declarados los valores indicados en los documentos aportados con la solicitud de inventarios adicionales. **Oficiese.**

2. PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE (DEMANDADA):

DOCUMENTALES. Tener como tales los documentos aportados con la solicitud de inventarios adicionales en cuanto a derecho correspondan.

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.2. OFICIOS: Deberá estarse a lo dispuesto en las *pruebas de oficio*.

3.3. Negar la compulsión de copias al Consejo Superior de la Judicatura y a la Fiscalía general de la Nación, por considerarse que no está demostrado el actuar de mala fe de la parte demandada.

Aceptar la renuncia que hace el abogado VÍCTOR H. CORREDOR CORREDOR, al poder otorgado por el demandado GERMÁN DARÍO CASTILLO CUESTAS.

Tener en cuenta para los efectos legales, la información suministrada por la partidora MARTHA LUCÍA CONTRERAS HERRERA.

Igualmente, para efectos de lo solicitado por la partidora por secretaría procédase a escanear el expediente y enviar a las partes, sus apoderados, así como a la partidora, a los correos electrónicos reportados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 119 FECHA 18 NOV. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaría